



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 846

VISTO:

Que por Ordenanza N° 498 se convalidó el Convenio de adhesión para la Implementación del Seguro Materno infantil Provincial "Plan Nacer" entre M.P.P. y UGSP y EPCSS, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del nivel de desarrollo y de los resultados alcanzados por los Seguros Materno Infantiles Provinciales en el marco del "Plan Nacer", el Ministerio de Salud de la Nación ha considerado como un pilar fundamental de la política sectorial para los próximos años el apoyo al desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, en todas las jurisdicciones del país, y la creación de un Seguro Público Nacional de Salud para patologías específicas de baja incidencia y alto costo, con el objetivo de explicitar y mejorar la cobertura pública de salud, incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita, y mejorar las capacidades de gestión institucional mediante mecanismos de financiamiento basados en resultados que se utilizarán en la relación con las jurisdicciones participantes y con los proveedores de los servicios de salud.;

Que por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1195 de fecha 09/08/12, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1460/12 de fecha 13/09/2012 y disposición interna UGSP N° 34, se creó a partir del Plan Nacer el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud ("Programa Sumar"), para asistir a las Provincias en la ampliación de la cobertura que brindan los Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales;

Que en el marco del Programa la Provincia de Buenos Aires ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación un Convenio marco orientado a la implementación y desarrollo de un Seguro Público Provincial de Salud (SPS);

Que por Resolución 2931 de 2011 se estableció que la Unidad de Gestión Provincial de Seguro de Maternidad e Infancia Provincial (Plan Nacer) creada por Resolución N° 2999/06 tendrá facultades para dirigir y administrar el programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, siendo su denominación Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (UGP-PDSPPS);

Que entre las facultades otorgadas a la UGP-PDSPPS, se encuentra la de suscribir compromisos de gestión con los prestadores habilitados, a fin de que estos brinden a los beneficiarios del PDSPPS las prestaciones y cuidados de salud que integran el nomenclador único del Programa.

Por lo expuesto:


EDUARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 846

ARTÍCULO 1°: La Municipalidad de Presidente Perón adhiere a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1195 de fecha 09/08/12, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1460 de fecha 13/09/12 y disposición interna UGSP N° 34, que creó a partir del "Plan Nacer" el "Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud" ("Programa Sumar") para asistir a las Provincias en la ampliación de la cobertura que brindan los Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios de Administración de fondos de los distintos Centros de Salud Municipales.

ARTÍCULO 3°: Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en lo que respecta a la Administración del "Plan Nacer" y/o el "Programa Sumar", según corresponda, hasta la fecha.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 15 de marzo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 846 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de marzo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 846.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 416.-


FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN